



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las once horas treinta minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los proyectos de acuerdo de los juicios **SUP-JDC-285/2018** y **SUP-JRC-67/2018**, así como del asunto general **SUP-AG-54/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JDC-285/2018**, somete a consideración de la Sala, el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-285/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se reencauza la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al Tribunal local para que, en el plazo de 3 días, contados a partir de la notificación resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el asunto general **SUP-AG-54/2018**, somete a consideración de la Sala, el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-AG-54/2018

PRIMERO. Es improcedente el conocimiento vía *per saltum*, de los presentes medios de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauzan los presentes medios de impugnación a recurso de apelación local ante el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, para los efectos señalados en este acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, **enviense** los asuntos a la autoridad jurisdiccional señalada en los puntos resolutivos que anteceden.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, somete a consideración el proyecto correspondiente al juicio **SUP-JRC-67/2018**, cuya ponente es la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso; sin embargo, dada su ausencia lo hace suyo, para efectos de resolución. En el proyecto se propone:

SUP-JRC-67/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral citado al rubro.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto a recurso de apelación local, regulado en el artículo 350, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, a efecto de que el Tribunal Electoral de esa entidad federativa conozca y resuelva lo que en Derecho proceda, dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se notifique el presente acuerdo.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las doce horas del día de la fecha se declara concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO